

**ANEXO No. 9****ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_  
Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON OCASIÓN DE LA  
PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN No  
3000000291.**

Entre los suscritos \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, quien en su condición de \_\_\_\_\_, actúa en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, institución sin ánimo de lucro con personería jurídica vigente y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.007.322-9, que se rige por las normas establecidas en el Decreto 410 de 1971 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante **LA CÁMARA** y \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, quien en su condición de \_\_\_\_\_, actúa en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_, sociedad \_\_\_\_\_ con personería jurídica vigente, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, en adelante **EL OFERENTE**, han acordado suscribir el presente documento con el fin que EL OFERENTE se obligue a guardar absoluta e irrestricta confidencialidad respecto a la información conocida con ocasión de la presentación de una OFERTA para contratar el servicio de consultoría para diseñar e implementar el sistema de gestión de la continuidad del negocio en la CCB.

**CONSIDERACIONES**

1. LA CÁMARA abrió la invitación a proponer No. 3000000291 cuyo objeto es el servicio de consultoría para diseñar e implementar el sistema de gestión de la continuidad del negocio en la CCB. Esta invitación se hace necesaria toda vez que esta consultoría beneficiará a la CCB permitiéndole contar con lineamientos para la identificación de los procesos y servicios que bajo un evento de interrupción puedan impactar drásticamente los objetivos del negocio y desarrollar estrategias que le permitan garantizar la supervivencia y sostenibilidad del negocio ante adversidades para así poder asegurar la atención oportuna de las necesidades de nuestros clientes.
2. EL OFERENTE necesita conocer la información referente al Anexo 5. Manual de calidad y la información expuesta en la reunión técnica y la audiencia aclaratoria para la preparación, consolidación y presentación de su oferta.
3. Para los efectos previstos en este acuerdo se entenderá por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" toda aquella información que sea suministrada y/o comunicada por LA CÁMARA, sus empleados o dependientes, o cualquier persona autorizada por ésta, a EL OFERENTE, en relación con el Anexo 5. Manual de calidad y la información expuesta en la reunión técnica y la audiencia aclaratoria, mediante palabra, escrito o por cualquier otro medio, y por consiguiente le asiste a EL OFERENTE el deber de custodiarla, no divulgarla y salvaguardarla de terceros.

4. Este acuerdo no supone la concesión expresa o implícita, a favor de EL OFERENTE de derecho alguno sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL objeto del mismo. En consecuencia, el suministro, entrega, generación y/o uso de la misma, no podrá entenderse, en ningún caso, como concesión, licencia o derecho de autor alguno a favor de EL OFERENTE, considerándose que aquella permanecerá en todo momento en el ámbito de propiedad de LA CÁMARA.
5. Las partes acuerdan que no habrá deber de confidencialidad de la información en los siguientes casos: **i)** Que la información sea o llegue a ser de dominio público por una vía que no conlleve una violación constitucional, legal o del presente acuerdo de confidencialidad; **ii)** Que deba ser puesta a disposición de autoridad legal competente, caso en el cual, EL OFERENTE se obliga a (a) notificar inmediatamente a LA CÁMARA los términos y circunstancias que rodeen la solicitud de la autoridad, (b) consultar con LA CÁMARA la conveniencia de tomar las medidas legales procedentes para oponerse a tal solicitud o para aminorarla, y (c) emplear sus mejores esfuerzos para que la información reciba tratamiento reservado; **iii)** Que la divulgación sea autorizada previamente y por escrito a EL OFERENTE por parte de LA CÁMARA.

En cumplimiento de este acuerdo de confidencialidad, EL OFERENTE se obliga irrestrictamente a observar y cumplir las condiciones descritas en el presente documento:

1. Garantizar que toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL conocida en virtud de este acuerdo de confidencialidad y con ocasión a la presentación de la oferta, no será de acceso público y se usará única y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta y con fines legales.
2. Tomar todas las medidas necesarias y oportunas para que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no llegue a manos de terceros, bajo ninguna circunstancia. EL OFERENTE se obliga a no utilizarla, ni divulgarla para ningún fin diferente que para el objeto del presente acuerdo de confidencialidad.
3. EL OFERENTE comunicará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a sus empleados, dependientes o contratistas sólo si estos deben tener acceso a ella, necesaria y razonablemente para efectos de la realización de las actividades de objeto del presente acuerdo de confidencialidad, entendidas como la preparación, consolidación y presentación de la oferta. En tal caso, EL OFERENTE deberá informar a cada uno de sus empleados y/o dependientes la naturaleza confidencial de la información y deberá instruirlos sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que se deriva de su uso inadecuado.
4. Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional con competencia en la ciudad de Bogotá, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.
5. En caso de que la invitación a proponente no se adjudique, EL OFERENTE devolverá a LA CÁMARA la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de LA CÁMARA, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la decisión de no adjudicación y se abstendrá de conservar copia de la misma, prestando una declaración escrita a LA CÁMARA donde de fe de esto.

Así mismo, EL OFERENTE y LA CÁMARA reconocen y aceptan que:

1. Este acuerdo entra en vigor a la fecha de la firma por las partes.
2. Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes de forma indefinida o hasta que se cumpla alguno de los supuestos descritos en la consideración No 5 del presente acuerdo.
3. El presente acuerdo es personal e intransferible entre las dos partes y no podrá cederse ni parcial ni totalmente.
4. Este acuerdo termina y suplanta todos los acuerdos o entendimientos previos sobre el tema. Podrá ser modificado sólo por un acuerdo adicional, debidamente suscrito por las partes.
5. Si se presenta algún tipo de incumplimiento frente a las obligaciones contenidas en el presente acuerdo de confidencialidad, la parte incumplida pagará a la otra, sin necesidad de previo requerimiento, la suma de \$125.000.000 como tasación anticipada de perjuicios dentro de los cinco (5) días siguientes a que se tenga conocimiento del hecho generador del incumplimiento, en la cuenta bancaria informada por la CCB para tal fin. Para lo cual el presente acuerdo de confidencialidad prestará las veces de título ejecutivo. No obstante, también podrá reclamar todos los perjuicios que se le causen con dicha conducta y que excedan la anterior suma.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016, en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**EL OFERENTE**

---

**LA CÁMARA**

---

Elaboró:  
Revisó: